




CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2023-2027, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ESTANCIA INFANTIL ESTRELLITA DE LA PAZ A.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. LUIS ANTONIO PARRA UNZON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES," AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- A) Con fecha 11 de Abril de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería número CCGN230321050033, en el esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2023-2027, respecto de la Guardería con número de identificación U-1340, con sede en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur y con una vigencia estipulada en la Cláusula **Cuarta** del 28 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2027, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
- B) Mediante Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.250423/108.PDPES**, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria del 25 de abril de 2023, se autorizó por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, **Anexo 6**.
- C) Mediante Oficio Circular **099001300000/267/2023** del 28 de abril de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como la Coordinación de Servicios de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil informaron a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, los Criterios y actividades para la evaluación del servicio de guardería en prestación indirecta para determinar la cuota aplicable para el ejercicio 2023, conforme a lo establecido en los instrumentos jurídicos con vigencia 2023-2027 **Anexo 1**.
- D) A través de oficio **039001050100/DG/643/2023**, el Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, en su carácter de Administrador de Contrato de "EL INSTITUTO", instruyó **realizar convenio modificadorio al contrato plurianual número CCGN230321050033. Anexo 5**.
- E) En términos de la Cláusula Quinta del Contrato primigenio, "LAS PARTES" establecieron la posibilidad de modificar el contenido del referido instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO NO. CCGN230321050033</p>
---	---	--

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara, que:

- I.1.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social: 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, inciso a) y b) del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Publica número 110,853 de fecha 01 de septiembre del 2022 pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaria Publica número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Perez Soltero, con RFC [REDACTED]** en su carácter de **Representante Legal del "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y las modificadas por este Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente Convenio Modificatorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C [REDACTED] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requirente**.
- I.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE LA UNIÓN 500, CENTRO ADMINISTRATIVO, PUERTO VALLARTA, JALISCO, C.P. 48500
TELÉFONO: (31) 2 22 22 22
CORREO: SE@SE.GOB.BAJA.CALIFORNIA.MEX
WWW.SEC.GOB.BAJA.CALIFORNIA.MEX

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p style="text-align: center;">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO NO. CCGN230321050033</p>
--	---	--

Económicas y Sociales, DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR, con R.F.C. [REDACTED] facultado para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva “EL CONTRATO”, participar en éste y en el presente Convenio Modificadorio como **Área Técnica**.

- 1.5.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega, Titular Del Departamento De Adquisición De Bienes Y Contratación de Servicios de “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, con R.F.C. [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos, participa en el presente contrato como **Área Contratante**.
- 1.6.-** La formalización del presente Convenio Modificadorio se realiza conforme a lo dispuesto por el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO” en sesión ordinaria del 25 de abril de 2023, así como por lo dispuesto en el artículo 52 de la “LAASSP”.
- 1.7.-** Mediante Oficio Circular **099001300000/267/2023** del 28 de abril de 2023, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como la Coordinación de Servicios de Guarderías para el Desarrollo Integral Infantil, difundió a los Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal, el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, así como las acciones a implementar para su cumplimiento. **Anexo 1.**
- 1.8.-** Con oficio **03900105100/DG/519/2023** de fecha **04 de mayo del 2023**, se notificó a “EL PROVEEDOR”, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en la guardería **U-1340**, así como el monto de la cuota que le corresponde, mismo que se agrega al presente Convenio como **Anexo 2.**
- 1.9.-** Para la celebración del presente Convenio Modificadorio, se cuenta con presupuesto autorizado y disponible en la partida presupuestal 33901 Subcontratación de servicios con terceros, Cuenta 42062105, de fecha 23 de Mayo de 2023. **Anexo 3.**
- 1.10.-** Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes de este documento, cuyo objeto es modificar la Cláusula Segunda en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal. **Anexo 4.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**

II.- Declara “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 26,541, de fecha 20 de enero de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Leoncio Alvarez Gámez, Público número 11 de La Ciudad de La Paz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Ciudad de La Paz, B.C.S., bajo el Folio número 141, de fecha 08 de febrero de 2005.

II.2.- El **C. Luis Antonio Parra Unzon**, en su carácter de **Representante Legal** quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 26,541, de fecha 20 de enero de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Leoncio Alvarez Gámez, Público número 11 de La Ciudad de La Paz, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de La Ciudad de La Paz, B.C.S., bajo el Folio número 141, de fecha 08 de febrero de 2005, por la que su representada le confirió poder con facultades para actos de Dominio, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades otorgadas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.3.- Con oficio **03900105100/DG/519/2023** de fecha **04 de mayo del 2023**, que se hizo del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2023 por la prestación del servicio que otorga en la guardería número **U-1340**.

II.4.- Con escrito de fecha **05 de mayo de 2023**, el Lic. **Luis Antonio Parra Unzon**, en su carácter de representante legal de la moral **ESTANCIA INFANTIL ESTRELLITA DE LA PAZ A.C.**, manifiesta estar de acuerdo con celebrar convenio modificatorio al contrato plurianual para la modificación de la cuota unitaria mensual sobre la prestación del servicio que otorga en la guardería número **U-1340**.

II.5.- Está de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes, cuyo objeto es modificar la Cláusula Segunda en su primer, quinto y sexto párrafos, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, manifestando para los efectos que se deriven de este instrumento legal, que el poder y las facultades con que comparecen, a la fecha no les han sido modificadas, restringidas o revocadas.

III.2. El presente Convenio Modificatorio se lleva a cabo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de guardería otorgado a los niños y contemplado en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** otorgan las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Con motivo del ajuste autorizado mediante Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES**, resulta necesario actualizar a partir de su emisión, por esta única vez y sin que sienta precedente, la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga por la prestación del servicio que otorga la guardería **U-1340**, por lo que **“LAS PARTES”** están de acuerdo en modificar, conforme al **Anexo 2** del presente Convenio, debidamente firmado por éstas, el primer párrafo de la Cláusula Segundo del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería, suscrito el 11 de abril de 2023, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario mensual por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería, corresponde a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por **“EL PROVEEDOR”** contenida en el **Anexo Cuatro “Proposición económica”**, que expresado en moneda nacional es: 4,881.58 (Cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” modifican el quinto y sexto párrafos, de la Cláusula Segunda del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería referido en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes del presente Convenio, para quedar como se indica a continuación:

El precio unitario del presente contrato es por la cantidad de \$4,881.58 (Cuatro mil ochocientos ochenta y un pesos 58/100 M.N.). en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$24,738,888.00 (**Veinticuatro millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.**), en moneda nacional antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$61,847,216.00 (**Sesenta y un millones ochocientos cuarenta y siete mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.**), en moneda nacional antes de impuestos.

De acuerdo a la plurianualidad del presente contrato, se considerarán los montos mínimos y máximos a pagar a **“EL PROVEEDOR”** en cada ejercicio fiscal:

Ejercicio Fiscal	Monto mínimo	Monto máximo
2023	3,532,312.00	8,830,779.00
2024	5,026,811.00	12,567,027.00
2025	5,206,766.00	13,016,913.00
2026	5,391,081.00	13,477,702.00
2027	5,581,918.00	13,954,795.00
	24,738,888.00	61,847,216.00

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que **“EL INSTITUTO”** le informe la cuota unitaria mensual que le aplicará durante el año 2023 por la prestación del servicio, en términos de las disposiciones aplicables, la actualización del monto de la fianza respectiva, con apego a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato primigenio.

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA SUR</p>	<p align="center">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO NO. CCGN230321050033</p>
--	--	---

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna el Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería a que se hace referencia en el inciso **A)** del apartado de Antecedentes del presente Convenio Modificatorio, por lo que continuará vigente para ambas partes con toda su fuerza y alcance legal, iniciando la vigencia de este instrumento jurídico en la fecha de su firma.

QUINTA.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con renuncia expresa a cualquier fuero por razón de domicilio o vecindad que tengan o llegaran a adquirir en el futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, valor, consecuencias y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, extendiéndose por cuadruplicado en La Paz, Baja California Sur, el día **09 de Junio de 2023**, quedando un tanto en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
<p align="center">DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO</p>	<p align="center">REPRESENTANTE LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR</p>	
<p align="center">LIC. JESÚS FERNANDO DE LA TOBA CAMACHO</p>	<p align="center">ADMINISTRADOR DE CONTRATO, ÁREA REQUERENTE Y ÁREA TÉCNICA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES</p>	
<p align="center">ING. MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA</p>	<p align="center">ÁREA CONTRATANTE TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS</p>	

VISTO
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA
 COVENIOS/2023/06/09/001
 EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE TESTA EN EL MOMENTO DE SU FIRMA, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2023, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".
 EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE TESTA EN EL MOMENTO DE SU FIRMA, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2023, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
<p>ESTANCIA INFANTIL ESTRELLITA DE LA PAZ A.C.</p> <p>C. LUIS ANTONIO PARRA UNZON REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>EIE050120G68</p>

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio número uno (1) del Contrato Plurianual de Prestación del Servicio de Guardería NO. CCGN230321050033, que se celebra entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral "Estancia Infantil Estrellita de la Paz, A.C.", S.C., a través de su Representante Legal el Lic. Luis Antonio Parra Unzon, en relación a la guardería del esquema Vecinal Comunitario Único, identificada con el número U-1340, cuyo objeto es modificar el primer, quinto y sexto párrafos, de su Cláusula Segunda.

(Handwritten signature)

(Handwritten initials)

MEXICO NSS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIDEICOMISIÓN
 CONSTITUCIÓN
 La ley de México de 1973...



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**

ANEXO NUMERO 1 (UNO)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

Circular No. 09 90 01 300000/ 267 /2023

Ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta.

Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; Titulares de las Jefaturas de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales; Titulares de los Departamentos de Guarderías; Titulares de las Divisiones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil.

Presentes

Con el propósito de difundir a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) el ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, autorizada por el H. Consejo Técnico (HCT), y con fundamento en el Artículo 5° del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establece la siguiente:

CIRCULAR

1. Marco de referencia

- 1.1. Artículos 2, fracciones IV y V, 5, 8, 81, fracciones I, II, IV y XII, 84, 139 y 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.2. Numerales 7.1, 7.1.3 y 7.1.3.3, del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.
- 1.3. Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 25 de abril de 2023.

2. Ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que se paga por niño inscrito

- 2.1. La Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil (CSGDII) solicitó a la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de la Dirección de Finanzas, llevar a cabo un análisis del impacto económico de los gastos de operación de las guarderías de prestación indirecta y la factibilidad de otorgar un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual que paga el Instituto por niño inscrito, tanto en la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), como en la Zona General (ZG).
- 2.2. En sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2023, mediante el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, el HCT autorizó al Instituto, por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
 COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL
 CIRCULAR No. 09 90 01 300000/ 267 /2023
 Ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del servicio de guardería de prestación indirecta.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, del 4.03% en la ZLFN y del 2.74% en la ZG, a partir del primer día hábil del mes de autorización.

2.3. De esta manera, las cuotas unitarias mensuales por la prestación del servicio son las que se muestran a continuación:

Tipo de Cuota	2023	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Zona General
Platino	5,950.44	5,574.78
Estándar	5,471.66	5,126.22

* Para aquellos contratos con la aplicación del descuento ofertado en el proceso de contratación durante su vigencia, deberán considerar lo establecido en su instrumento.

2.4. Para los instrumentos jurídicos vigentes con cuotas derivadas del proceso de la continuidad operativa del servicio 2023-2027, el ajuste autorizado se aplicará conforme a la zona en la que se ubica cada guardería, considerando el descuento ofertado por cada prestador del servicio, establecido en el instrumento jurídico vigente que corresponda.

Tipo de Cuota	2023	
	Zona Libre de la Frontera Norte	Zona General
Precio Máximo de Referencia	5,705.62	5,263.85

2.5. El ajuste de cuota aplica a partir del primer día hábil de abril de 2023. El pago correspondiente a dicho ajuste se verá reflejado en el pago por la prestación del servicio en mayo, el cual se realizará los primeros días de junio.

3. Elaboración de convenios modificatorios

- 3.1. La CSGDII, a través de la División de Regulación y Esquemas de Contratación enviará por correo electrónico, a más tardar el 05 de mayo de 2023, los modelos de convenio modificatorio aplicables.
- 3.2. La CSGDII, a través de la División de Expansión del Servicio de Guardería, enviará los montos mínimos y máximos, así como la cuota vigente actualizada de cada guardería para su incorporación en los convenios correspondientes, a más tardar el 05 de mayo de 2023.
- 3.3. Con la finalidad de garantizar el pago por la prestación o subrogación del servicio de guardería es preciso tener en cuenta que, a más tardar **el 19 de mayo del presente**, deberá estar concluida la formalización de los convenios modificatorios por parte de los OOAD, así como la actualización de la fianza.
- 3.4. A más tardar **el 31 de mayo de 2023** los OOAD deberán incorporar al expediente físico y electrónico de cada guardería los convenios formalizados con los proveedores o subrogatarios del servicio, legibles y completos, así como la versión pública (testada) en el visor del servicio de guardería, con el propósito de dar

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. Seguimiento y consulta

- 4.1. Corresponderá a la CSGDII el seguimiento y apoyo a los OOAD para el cumplimiento de lo contenido en la presente Circular.
- 4.2. Corresponde a cada OOAD notificar oficialmente, conforme lo establecido en los contratos de prestación o convenios de subrogación, a cada uno de los proveedores o subrogatarios el monto mínimo de la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio a partir de abril de 2023, así como hacerlo del conocimiento de las áreas que intervienen en el proceso de pago.
- 4.3. Podrán dirigir las consultas sobre el contenido de la presente al Dr. Víctor Manuel Pérez Robes, Titular de la División de Expansión del Servicio, victor.perezro@imss.gob.mx, en lo concerniente a cuotas y montos mínimos y máximos; y a la Lic. Erika Teresa Suárez Saavedra, erika.suarez@imss.gob.mx, Titular de la División de Regulación y Esquemas de Contratación del Servicio de Guardería, en lo que se refiere a los modelos de convenio modificatorio.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023

Director de Prestaciones Económicas y Sociales

[Handwritten Signature]
Dr. Mauricio Hernández Ávila

Coordinadora del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil

[Handwritten Signature]
Dra. Vesta Louise Richardson López Collada

Con copia:

Mtro. Javier Guerrero García, Titular de la Dirección de Operación y Evaluación.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**

ANEXO NUMERO 2 (DOS)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.
Departamento de Guarderías

Of N° 039001050100/DG/ 519/2023

La Paz Baja California Sur, a 04 de mayo del 2023

Lic. Luis Antonio Parra Unzon.
Representante Legal De U-1340
"Estancia Infantil Estrellita De La Paz A.C."
En La OOAD De Baja California Sur.
Presente.

Asunto: Ajuste Extraordinario de Cuota 2023

Derivado de Oficio Circular 09 90 01 300000/ 267/2023, de fecha 28 de Abril del actual, por parte de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, se autorizó al Instituto por única vez un Ajuste Extraordinario de la cuota unitaria mensual por niño inscrito del servicio de guardería de prestación indirecta, del 4.03% en la Zona Libre de la Frontera Norte y del 2.74% en la Zona General.

Localidad	Guardería	Nombre	CUOTA ACTUAL	% aumento mayo 2023	CUOTA A PARTIR DE 01 DE MAYO 2023	Vigencia	
			Área General		Área General	Inicio	Fin
LA PAZ	U-1340	Estancia Infantil Estrellita De La Paz A.C.	4,751.40	2.74%	4,881.58	01/04/2023	31/12/2027

El ajuste de cuota aplica a partir del primer día hábil de abril de 2023. El pago correspondiente a dicho ajuste se verá reflejado en el pago por la prestación del servicio en mayo, el cual se realizará los primeros días de junio.

Por lo que su cuota quedara de la siguiente manera: \$4,881.58 (Cuatro mil ochocientos ochenta y uno pesos 58/100 m.n).

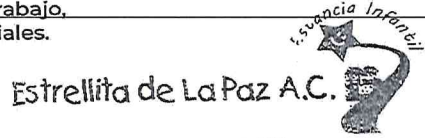
Por lo anterior se solicita a la brevedad la respuesta al presente oficio, manifestando su aceptación y apegarse al Convenio Modificatorio con los términos y condiciones que establezca el instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho
Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.

RECIBIDO
LUIS ANTONIO PARRA UNZON
VI. 05. MAYO. 23

JFTC, Jefe de Servicios, Salud en el Trabajo, prest. Econ. y Soc.
CSMQ, Jefe del Dpto. de Guarderías
bgll



Fco I Madero 315 E/Héroes Colegio Militar y Héroes del 47 Col. Esterito cp. 23020, La Paz BCS
Teléfono: (612)121224925 Ext. 3116G www.imss-gob.mx





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**

ANEXO NUMERO 5 (CINCO)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en BCS
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, prest. Econ. Y Soc.
Departamento de Guarderías

Of N° 039001050100/DG/ 643/2023

La Paz Baja California Sur, a 05 de Junio del 2023

C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez,
Titular de la Coordinación de abasto
Y equipamiento
Presente.

Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega
Jefa Depto. de Adquisición de bienes
Y contratación de servicios

Derivado de Oficio Circular **09 90 01 300000/ 267/2023**, de fecha 28 de Abril del actual, por parte de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, mediante Acuerdo **ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES**, donde autorizó al Instituto por única vez un Ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual por niño inscrito del servicio de guardería de prestación indirecta, del **2.74%** en la Zona General, motivo por el cual se solicita la elaboración de 02 convenios modificatorios a los contratos plurianuales para el año 2023, de los siguientes contratos:

1. U-0130 Contrato Plurianual guardería: CCGN230321050032
2. U-1340 Contrato Plurianual guardería: CCGN230321050033

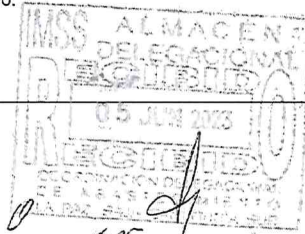
Así mismo se anexa lo siguiente:

- Oficio 267/2023 de la coordinación de servicios de guarderías
- Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423_108.P.DPES
- Oficios 519 y 520 de la Jefatura de Serv Sal. Trab. Prest. Eco. Y Soc. Enviado a los prestadores donde se le informa su nueva cuota
- DDP originales de cada una de las guarderías que se enlistan
- 02 oficios de aceptación del ajuste extraordinario.
- Anexo 1 cuota actualizada, montos mínimos y máximos para ser incluida en los convenios modificatorios.

Lo anterior con la finalidad de que sean notificados a los prestadores de servicio de ser posible a la mayor brevedad ya que el prestador debe presentar fianza antes de realizar su trámite de pago de factura en este departamento.

Sin más por el momento quedo en espera, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Lic. Jesus Fernando de la Toba Camacho
Titular de la Jefatura de Salud
En el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.



3:15 PM





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL ENBAJA CALIFORNIA
SUR**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO UNO (1) AL
CONTRATO NO.
CCGN230321050033**

ANEXO NUMERO 6 (SEIS)



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



*Secretaría del
H. Consejo Técnico*

OF N°09/9001/030000/ **0688**

Ciudad de México, 25 de abril de 2023.

Dr. Mauricio Hernández Ávila
Director de Prestaciones Económicas y Sociales.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.250423/108.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 237 A, 251, fracciones I, II, IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos del oficio 248 de fecha 18 de abril de 2023, signado por la persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el día 21 del mes y año citados; y conforme a la información presentada por la Coordinación Normativa responsable, Acuerda Primero.- Autorizar al Instituto por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en el presente ejercicio fiscal, del 4.03% en la Zona Libre de la Frontera Norte y del 2.74% en la Zona General, a partir del primer día hábil del mes de autorización del presente acuerdo. Segundo.- Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que dé a conocer a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada el incremento autorizado en el presente acuerdo. Tercero.- Instruir al Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione apoyo normativo a las áreas responsables de la administración de los instrumentos jurídicos para que implementen las acciones que correspondan para la formalización del ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito autorizado."

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

H. Consejo Técnico

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

REVISADO
26 ABR 2023
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES

...vta.



**2023
Francisco
VILLA**

Paseo de la Reforma No. 476 1er piso. Cel. Juárez Alcaldía Cuernavaca, C.P. 06100 CDMX Tel: 5624 12 00

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CÓDIGO DE BARRAS
El presente documento es propiedad de la Secretaría de Economía y no puede ser reproducido, almacenado en un sistema de recuperación, ni transmitido en ninguna forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Economía.
CÓDIGO DE BARRAS
El presente documento es propiedad de la Secretaría de Economía y no puede ser reproducido, almacenado en un sistema de recuperación, ni transmitido en ninguna forma o por cualquier medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Economía.

